



Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué

TEMA:	FUNCIONARIO DE HECHO
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANGEL MARIA CHAVEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE IBAGUE Y ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO DE IBAGUE
RADICADO	73 001 33 33 752 2015 00250 00
ASUNTO:	CONTINUACION AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 180 LEY 1437 DE 2011

En Ibagué (Tolima) a los 19 días del mes de noviembre de 2019, fecha previamente fijada en auto anterior, siendo las diez y doce minutos de la mañana (10:12 a.m.), en la sala de audiencias N°. 4 ubicada en el Piso 1 del Edificio Comfatolima, el **Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué**, John Libardo Andrade Flórez, en asocio de su Profesional Universitaria, procede a declarar instalada y abierta la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 dentro del presente medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con radicación 73001-33-33-752-2015-00250-00 instaurado por el señor **Ángel María Chávez** en contra del **Municipio de Ibagué y la Asociación de Padres de Familia del Colegio Ismael Santofimio Trujillo de Ibagué**.

Seguidamente el Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio y video con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A.

I. COMPARECENCIA DE LAS PARTES

1. Por la parte Demandante: El señor Ángel María Chávez.

Celular: 3107701736

2. Por la parte Demandante: El Dr. DIEGO ANDRES SOTOMAYOR SEGRERA en calidad de apoderado.

C.C. No. 14.398.884 de Ibagué

T.P. No. 157.457 del C.S.J

Dirección de notificaciones: Calle 8 No. 2-52 del barrio la Gaviota

Celular: 313 3204256

Correo electrónico: diegosotomayors@hotmail.com

3. Por la parte Demandada - Municipio de Ibagué: Dra. MARCIA BARBOSA GOMEZ en calidad de apoderada.

C.C. No. 65.632.241

T.P. No. 171.434 el C.S. de la J.

Dirección de notificaciones: Calle 9° No. 2-59 oficina 308 Secretaria Jurídica Municipal del Palacio Municipal de Ibagué
Correo electrónico: juridica@ibague.gov.co

Se deja constancia que no comparece apoderado alguno de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Ismael Santofimio Trujillo de Ibagué como tampoco el Señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

II. VERIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO

Se deja Constancia por el Juez que dentro del expediente no reposa solicitud de aplazamiento y asimismo que asisten a la presente audiencia las partes que según el numeral 2° del artículo 180 del C.P.A.C.A. están obligadas a concurrir por lo que procede con la siguiente etapa de la audiencia.

LA ANTERIOR DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. - SIN RECURSOS.

III. SANEAMIENTO

Recuerda el Despacho que en la sesión de audiencia pasada se ordenó requerir al apoderado de la parte actora y al Municipio de Ibagué para que allegara la petición administrativa incoada por el Dr. Diego Andrés Sotomayor Segrera radicada ante la Alcaldía Municipal de Ibagué, a la cual se dio respuesta mediante oficio No. SAC 2014 PQR 8206 del 10 de abril de 2014 suscrito por el Secretario de Educación Municipal de Ibagué Dr. Diego Fernando Guzmán García.

Así mismo, se ofició al Municipio de Ibagué para que informara a este Despacho si hubo contestación a la reclamación administrativa incoada el 4 de noviembre de 2014 con radicación No. 2014-101469 ante la Secretaria de Educación Municipal por el Dr. Diego Andrés Sotomayor Segrera y en caso afirmativo para que procediera a remitirla junto con la constancia de notificación.

Igualmente, se requirió al apoderado de la parte actora para que allegara certificación de la conciliación extrajudicial emitida por la Procuraduría.

En cumplimiento a tales ordenes se libraron los oficios Nos. JOAM-1782, 1781, 1780 y 1779 del 4 de octubre de 2019, los cuales fueron contestados allegando la documental requerida como obra a folios 330 a 414, de la siguiente manera:

(i) Certificación de la conciliación extrajudicial expedida por la Procuraduría 163 Judicial II para asuntos administrativos el 4 de septiembre de 2014 obrante a folio 341.

(ii) Derecho de petición radicado por el actor ante la Alcaldía Municipal de Ibagué el 27 de marzo de 2014 bajo el número 03641-2 obrante a folios 381 a 390.

(iii) Oficio SAC 2013 PQR 25316 SEM del 24 de noviembre de 2014 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, por medio del cual se dio respuesta a la reclamación administrativa incoada el 4 de noviembre de 2014 obrante a folio 408.

TRASLADO: Por lo anterior, se corre traslado a las partes de la documental obrante a folios 330 a 414, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

SIN OBSERVACIONES.

Escuchada la intervención de las partes, procede el Juzgado a emitir el siguiente

AUTO:

Primero. Incorpórese al expediente los documentos visibles a folios 330 a 414.

Segundo. No se advierte la existencia de alguna otra irregularidad que deba subsanarse, razón por la cual se procede con la siguiente parte de la audiencia.

ESTA DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

IV. EXCEPCIONES PREVIAS

Se procede a continuar con la siguiente fase, relativa a la decisión de excepciones previas y las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva señaladas en el numeral 6º del artículo 180 del C.P.A.C.A., verificando dentro de cada proceso que previamente de ellas se haya dado traslado conforme al artículo 175 parágrafo 2 de la ley 1437 de 2011.

Revisada la contestación de la demanda (Fols. 272 a 290), se advierte por el Despacho que la entidad demandada no formuló excepciones previas.

No obstante lo anterior, se observa que respecto al acto administrativo contenido en el oficio No. 2014 PQR 8206 con radicación de salida 2014RE3979 del 10 de abril de 2014, no se tiene certeza sobre la fecha de su notificación, por lo que se oficiará a la Secretaria de Educación del Municipio de Ibagué con el fin de que remita a este Despacho la constancia de notificación del citado auto, con el fin de verificar si se configura o no la excepción de caducidad de conformidad con el artículo 180 numeral 6º del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

OFICIESE por secretaria a la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación allegue la constancia de notificación del oficio No. 2014PQR8206 con radicación de salida 2014RE3979 del 10 de abril de 2014 suscrito por el Secretario de Educación Municipal de Ibagué Dr. DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA y dirigido al Dr. DIEGO ANDRES SOTOMAYOR SEGRERA.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES

SOBRE LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL

Se fija fecha para la continuación de la audiencia inicial el 26 de febrero de 2020 a las 8:30 a.m. en la Sala de audiencias No. 4.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDÓ NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN OBSERVACIONES.

Así las cosas, se deja constancia que cada acto procesal surtido en esta audiencia cumplió las formalidades esenciales. (Artículo 183-1-f C.P.A.C.A).

Cumplido el objeto de la diligencia se da por suspendida, siendo las 10:26 a.m. se ordena registrar el acta de conformidad con el artículo 183 del C.P.A.C.A., y realizar la reproducción de seguridad de lo actuado.



JOHN LIBARDO ANDRADE FLÓREZ
Juez



LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Profesional Universitario

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

ACCION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTES	ÁNGEL MARÍA CHÁVEZ
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO DE IBAGUÉ
RADICACIÓN	73 001 33 33 011 2015 00250 00
FECHA	DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
CLASE DE AUDIENCIA	AUDIENCIA INICIAL
HORA DE INICIO	10:00 A.M.
HORA DE FINALIZACIÓN	10:26 a.m.

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Diego A. Salamanca Segura	177457	Defensor de Derechos	C/ Calles 100 m. oficina, de 702	desusobanosa@univalle.edu.co	3143761250	
Ángel María Chávez	93370833	Dte	cl 116 # 2-52 3- de Gaviota		3107701736	
Maria Bárbara Gómez	65631441	Apoderada del demandado	cl 91b 2-59	mariajuliah@outlook.com	3186921044	

LEYDI YOHANNA PEREZ OSPINA
Profesional Universitaria